



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 089 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho 08 FEB 2019

VISTO:

El Expediente con Reg. 1371321/1075126; Opinión Legal N° 008-2019-GRA/GG-ORAJ; Decreto N°s 865-2019-GRA/GR-GG; 803-2019-GRA/GG-ORADM, 1089-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 127-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 007-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, Informe N° 010-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Solicitud Simple; sobre Renovación de Desplazamiento vía Rotación por motivos de salud del cónyuge de la servidora en veintiocho (28) folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;



Que, a través del Opinión Legal N° 008-2019-GRA/GG-ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el desplazamiento del personal

mediante acción administrativa, solicitada por la servidora TAP. ELENA TORNERO DE PACHECO, por motivos de salud de su cónyuge;

Que, mediante Informe Técnico N° 007 - 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, se concluye declarar procedente la solicitud la renovación de desplazamiento por Rotación en aplicación del artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y teniendo como sustento el estado de salud de su cónyuge, además de contar con la aceptación de ampliación de rotación de su lugar de origen;

Que, mediante Informe N° 010-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; remitido por la Asistente Social expone la situación de salud del cónyuge de la citada servidora, quien cuenta con cáncer avanzado, adjuntando para tal fin los informes médicos correspondientes que acreditan el mal que padece, y que además dicho tratamiento lo viene siguiendo en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 24 inciso I) del Decreto Legislativo N° 276, art 13 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4, Aprobado por la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto mediante y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el desplazamiento vía rotación, por motivos de salud a la TAP. ELENA TORNERO DE PACHECO, de la oficina de origen Oficina de contabilidad sede central con destino a la unidad de coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral; a partir de la expedición del presente acto resolutivo, hasta el 31 de diciembre del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.

